



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN ADELANTE "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS SETIÉN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 13 de octubre de 2003 "LA ASOCIACIÓN" y "EL INFONAVIT", celebraron un Convenio de Cooperación, en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo las tareas de titulación, inscripción y constitución de garantías, así como lo relativo a los honorarios de los notarios miembros de "LA ASOCIACION" participantes.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT", por conducto de su representante:

1.1. Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por ley que entró en vigor el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que en los términos del artículo tercero de dicha ley, tiene por objeto: la administración de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

- a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas;
- b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; y
- c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

1.2. Que el C.P. Víctor Manuel Borrás Setián, es el Director General del INFONAVIT, según consta en el acta de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria número 77 del INFONAVIT, celebrada con fecha 25 de enero de 2001, en la que se aprobó su designación como Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio.



INFONAVIT



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

1.3. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

2.- Declara "LA ASOCIACION", por conducto de su representante:

2.1. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de conformidad con las Leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia simple del testimonio de la escritura número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio de esta capital, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, sección cuarta.

2.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2005-2006, según consta en el testimonio de la escritura número 72,110 de fecha 23 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría número 128 del Distrito Federal.

2.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de la Avenida Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06600.

3.- Declaran las partes, respectivamente, por conducto de sus representantes que:

3.1. Es su interés celebrar el presente Convenio para la instrumentación de las acciones para que los Notarios miembros de "LA ASOCIACIÓN" participen en la formalización de los instrumentos que contengan la cancelación de las hipotecas derivadas de los créditos que "EL INFONAVIT" otorga a sus derechohabientes acreditados.

3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:



Asociación Nacional del
Notariado Mexicano, A.C.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para que los Notarios miembros de **"LA ASOCIACION"** formalicen de manera segura y eficaz, los instrumentos que contengan la cancelación de las hipotecas derivadas de los créditos que **"EL INFONAVIT"** otorga a sus derechohabientes acreditados.

SEGUNDA.- PAGO DE HONORARIOS.- Los Notarios miembros de **"LA ASOCIACIÓN"**, por el otorgamiento de la escritura que contenga la cancelación de la hipoteca derivada del crédito otorgado a los derechohabientes acreditados, cobrará por concepto de honorarios la suma de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más \$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos, más los derechos que se causen por la inscripción del instrumento.

Estos honorarios estarán vigentes a partir de la fecha de firma del presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2006. A partir del año 2007, los honorarios se ajustarán conforme al incremento del índice general nacional de precios al consumidor del último año publicado por el Banco de México.

Las partes suscriptoras manifiestan que cuando legalmente sea posible, podrán acordar el cobro de una cantidad inferior a la establecida en ésta cláusula, para una o varias localidades.

TERCERA.- COMPROMISOS.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, los Notarios Públicos miembros de **"LA ASOCIACIÓN"** que participen en la formalización de los instrumentos que contengan la cancelación de hipoteca se comprometen a:

1. Atender a los derechohabientes de **"EL INFONAVIT"**.
2. Elaborar la escritura correspondiente.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE NOTARIOS.- Los Notarios que intervengan en la formalización de las cancelaciones de hipoteca, serán designados conforme a los criterios que para la formalización de créditos tiene establecidos **"EL INFONAVIT"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de dos meses.



Asociación Nacional del
Metariado Mexicano, A.C.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes desde este momento aceptan sujetarse a los acuerdos que emita la Comisión Especial de Revisión del Procedimiento, establecida en el Convenio de Cooperación a que se alude en el Antecedente de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento por las partes signatarias y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en dos ejemplares originales e igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.

POR "EL INFONAVIT"

POR "LA ASOCIACIÓN"


C.P. VÍCTOR MANUEL BORRÁS
SETIÉN


LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ

**INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

13 de marzo de 2006

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO
GERENCIA CONSULTIVO CRÉDITO
GCC-JSG-028/2006**

**LIC. CARLOS REA FIELD
NOTARIO PÚBLICO 187 DEL DISTRITO FEDERAL
Presente**

Adjunto un ejemplar original del convenio de cooperación celebrado entre la ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO y el INFONAVIT, el 28 de febrero del año en curso, cuyo objeto consiste en establecer las bases y procedimientos para que los Notarios miembros de la Asociación formalicen las cancelaciones de hipoteca de los créditos que el Instituto otorgue a sus derechohabientes.

Atentamente

**LIC. JAVIER SEGURA GARNICA
CONSULTOR SR.**